



veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE Y
SEIS.

Don Juan de Dios, Fiscal de la Real Audiencia de Lima, y Real Audiencia de
esta Villa, y Ayuntamiento del Caudal, y granos de trigo, cen-
tuas, y censos del Pósito de esta Villa, a la memoria de las
y sus sucesores de sus derechos, que pertenecen, de que no
pueden usar ante Vuestros señores, y digo: que dicho pósito
se halla en una gran necesidad de trigo, que llegará al
mill, y seiscientos fanegas, y no más, y como que todo es de los
años 1724... 1725... y 1726. Las quales no se han podido be-
neficar, ni pagar, por el mucho trigo que se ha de
de la casa, y otros gastos, los forasteros, y porque se está
mucho cargada en las bagas, y alorinos de dicho pósito,
en trigo de los, y sus años parados, y se ya no se puede
ver de trigo, sin haber esperanza de poderse vender, ni
pagar en todo este año, amenaza de proximidad el
vergo, y peligro de hambre, y manifestado, de que luego
se empiezan a entrar los calores, dicho trigo se comienza
a todo, se pique, y tiene de trigo y granos, y se
pueda absolutamente todo, y para evitar este gran
sin embargo, y por juicio, que se pueda, y necesariamente
puede sobrevenir, y suceder, si en tiempo oportuno, no
se ocurre a su remedio: Por tanto a Vuestros señores
y suplidos, se manda a esta Real Audiencia por verdadera.